

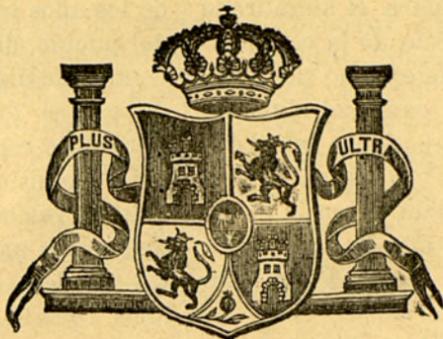
## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.

Por seis meses. 9'10 »

Por tres id..... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.

Por seis meses..— 10'65 »

Por tres id..... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 41.)

## REALES DECRETOS.

A propuesta de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el decreto de 14 de Julio de 1898, por el cual se suspendieron en toda la Península e islas adyacentes las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del 17 de la Constitución de la Monarquía.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 20 del actual para continuar las sesiones suspendidas por mi Real decreto de 14 de Septiembre último.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(De la Gaceta núm. 40.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circulares.

Segun me participa el Alcalde de Castrogeriz, se ha ausentado del domicilio parterno Faustino Ruiz Gonzalez, de 20 años, moreno, sin pelo de barba, viste traje de pana color café y lleva tapabocas oscuro; es soldado condicional como corto de talla y carece del pase y cédula personal.

En su consecuencia, encargo á todas las autoridades dependientes de la mia procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Gobierno.

Burgos 9 de Febrero de 1899.

EL GOBERNADOR,

José de la Guardia.

Segun me participa el Alcalde de Castrogeriz, el día 5 del actual desapareció de aquel pueblo una yegua, propiedad de D. Nicanor Moratinos, cuyas señas á continuacion se expresan.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la averiguacion de su paradero, y caso de ser habida lo pongan en conocimiento de este Gobierno y en el de su dueño.

Burgos 9 de Febrero de 1899.

EL GOBERNADOR,

José de la Guardia.

## Señas que se citan.

De 8 años, pelo negro, de 7 cuartas de alzada, paticalzada del pie izquierdo y estrellada, cola y crin cortadas, tiene un lunar entre las dos nalgas.

## Minas.

D. JOSÉ DE LA GUARDIA Y DE LA VEGA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Benito Ezquerra Puras, vecino de

Pradoluengo, en el día 8 del corriente, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de Los Reyes, en término del pueblo de Santa Cruz del Valle, Ayuntamiento de id., sitio llamado El Cerrito de la Tejera; lindante por Norte Ipella, Sur Charrituri, Este Espurcia y Oeste rio Mayor corriente ó Tejera, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida este último límite, de este y en direccion Norte se medirán 100 metros colocándose la primera estaca, y de Este en direccion al Sur se medirán otros 100 metros donde se colocará la segunda, y de aquí al Este se medirán 200 metros y otros 200 al Oeste, punto de partida, donde quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 9 de Febrero de 1899.

José de la Guardia.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del día 13 de Enero de 1899.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Señor D. Antonio Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Diez y Marron, dióse lectura del

acta de la anterior de 10 del actual y quedó aprobada.

La Comision acuerda facilitar 60 acacias del Campo práctico de agricultura con el fin de plantarlas en el frente y patios del Hospicio provincial.

Vista la comunicacion del Señor Delegado de Hacienda en que devuelve el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villavieja sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha, manifestando que se advierte que la relacion de contribuyentes no se halla sumada, y por consiguiente se ignora la cantidad total cuyo perdon se solicita, dato que es necesario conocer, tanto mas, cuanto que en dicha relacion figuran comprendidos todos los contribuyentes del distrito: la Comision acuerda que se remita dicha relacion al Alcalde á fin de que disponga que á la mayor brevedad se subsane dicha omision y devuelva la relacion mencionada segun se dispone en el art. 104 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Habiendo cumplido D. HERNANDEZ Alonso Gonzalez, vecino de Mecerreyes y contratista de las obras de construccion de 129 malecones en la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, con lo que determina el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratacion de las obras públicas aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886: la Comision acuerda que se devuelva al mismo la fianza definitiva.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de Pablo Gomez Obejas, vecino de Fuentecen, en solicitud de que sea recluido en un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia su hermano Demetrio: la Comision acuerda que por los Facultativos que certifican sobre el padecimiento mental del Demetrio se exprese el tiempo que podrá transcurrir desde el primer

periodo en que dicen que se halla el padecimiento mental de dicho sugeto hasta el segundo en que expresan que se hacen peligrosos.

La Comision acuerda, de conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia, en comunicacion de 5 del actual: 1.º, aprobar el proyecto de las obras que son necesarias para la terminacion del trozo segundo de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 5096 pesetas 84 céntimos; 2.º, hacer presente al Director de carreteras, segun el mismo Ingeniero Jefe propone, que al verificarse las obras del muro de sostenimiento que forman parte de las del trozo indicado, procure suplir el pequeño defecto de espesor del mismo con el esmero en la ejecucion y muy principalmente en el relleno de la parte posterior, para evitar que se arruine como el anteriormente construido; 3.º, que existiendo en el presupuesto provincial del corriente ejercicio el crédito necesario, ó sea el de las 5096 pesetas 84 céntimos, para el pago de dichas obras, y figurando la carretera de que se trata con el núm. 3 en el plan de las de la provincia, que se anuncie la subasta siempre que el Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja, á quien se le dirigirá la oportuna invitacion, manifieste por medio de certificado del acta de sesion que deberá celebrar en union de los asociados de la Junta municipal, que se compromete á satisfacer desde luego el importe de todas las expropiaciones que sean necesarias llevar á efecto para la terminacion de las obras del trozo de que se trata, y 4.º, aprobar la cuenta remitida por dicho Señor Ingeniero Jefe, importante 414 pesetas 58 céntimos, por los gastos ocasionados en la confrontacion, exámen é informe del proyecto expresado.

Examinado el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Hipólito Lopez, Don Sebastian P. Blanco, D. Gerónimo Miñon, D. Vitores Blanco y Don Arsenio Sanjuanbenito, que se titulan individuos del Consejo de administracion de la Sociedad eléctrica Beliforana, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Belorado en sesion ordinaria de 30 de Octubre último, disponiendo que se dedujera del importe del alumbrado público durante el primer trimestre del año económico la cantidad de 60 pesetas por haber dejado de dar luz durante varios dias del mes de Agosto; y resultando que los recurrentes sostienen que la causa que impidió á la Sociedad dar luz en los expresados dias era de fuerza mayor, consistente en haber desviado el curso de las aguas que como fuerza mo-

triz para la produccion del fluido eléctrico emplea la Sociedad, y que con arreglo á la cláusula 9.ª del contrato celebrado con el Ayuntamiento para el alumbrado público por medio de la electricidad, el Ayuntamiento no tiene derecho á cobrar cantidad alguna á dicha Sociedad cuando la interrupcion del servicio se deba á fuerza mayor: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Lino Ruiz Lopez, vecino de Berzosa de Bureba, contra un acuerdo de la Junta administrativa del pueblo de Calzada de Bureba, distrito municipal de Fuentebureba, por el que se le requiere para que en el término de ocho dias reponga un terreno al ser y estado en que se hallaba antes de haber practicado la limpieza de un arroyo sito en el término de La Paul: la Comision acuerda que se reclame copia certificada del acuerdo apelado y de la diligencia de notificacion del mismo hecha al recurrente.

Examinado el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Bonifacio Martinez Izquierdo, contra una providencia de uno de los concejales del Ayuntamiento de Valles en que le impuso la multa de 10 pesetas por haber dejado abandonada en uno de los predios de aquel distrito una res lanar que se hallaba invadida de la enfermedad variolosa: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede revocar la providencia apelada, dejando sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce de la mañana.

Burgos 13 de Enero de 1899. —El Vicepresidente, Antonio Yarto. —El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

#### *Extracto del acta de la sesion del dia 14 de Enero de 1899.*

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Diez y Marron, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

La Comision acuerda, de conformidad con lo informado por la Contaduría, proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Sotovellanos 1895-96. Villaespasa 1896-97. Rezmondo 1895-96. Coculina y Rabanera del Pinar 1896-97. Hinojar del Rey 1895-96. Peñalba de Castro, Villafranca Montes de Oca, Hoyales de la Sierra, Huerta de Rey y Hacinas 1896-97.

Peral de Arlanza 1894-95 y 1895-96. Rábanos 1890-91 y Eterna 1889-90.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de los años económicos de 1895-96 del pueblo de Eterna y 1896-97 de Gumiel de Hizan: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos.

La Comision acuerda que se reclamen varios documentos que son necesarios para unirlos á las cuentas municipales de Rábanos de los años 1894-95, 1895-96 y 1896-97.

No habiéndose dado contestacion alguna al pliego de reparos que ofreció la cuenta municipal de Fresno de Riotiron del año 1891-92, é ignorándose si de ello tienen conocimiento los interesados: la Comision acuerda que se reproduzca la comunicacion al Alcalde, ordenándole notifique en forma á los cuentadantes y remita la diligencia en que conste haberlo así verificado dentro del término de 5.º dia.

El mismo acuerdo adoptó la Comision respecto de la cuenta municipal del propio distrito del año 1892-93.

No habiéndose devuelto contestados los pliegos de reparos formulados á las cuentas municipales de Salas de los Infantes, correspondientes á los años económicos de 1888-89, 1889-90, 1890-91 1891-92 y 1892-93, no obstante haberlo recordado: la Comision acuerda prevenir por última vez á los cuentadantes que si en el término de 15 dias no devuelven contestados dichos pliegos de reparos, sin mas aviso se propondrá el fallo de la cuenta.

La Comision acuerda hacer presente al Alcalde de Canicosa que si en el término de 15 dias no devuelve las cuentas municipales de dicho distrito, correspondientes á los años económicos de 1893-94 y 1894-95 que fueron devueltas para que se subsanaran los defectos de que adolecian, se adoptarán contra él las medidas que procedan.

Habiéndose manifestado al Alcalde de San Millan de Lara en 3 de Octubre último que inmediatamente se presentase ó bien persona de su confianza debidamente autorizada á recoger las cuentas municipales de los años económicos de 1893-94 y 1894-95 para que se las diese la tramitacion que preceptúan los artículos 161 y siguientes de la ley municipal, sin que hasta la fecha lo haya verificado: la Comision acuerda que se le dirija nuevo oficio, previniéndole que si en el término de 15 dias no se presenta á recogerlas, se le impondrá la multa de 17'50 pesetas por cada una, con que desde luego queda conminado.

La Comision acuerda que se remitan nuevos pliegos de reparos á los cuentadantes de Eterna del año 1890-91 y 1886-87.

Dada cuenta de las dos instan-

cias promovidas, la una por D. Gabriel Grijelmo, vecino de Mahamud, en la que manifiesta que en el primer semestre del año de 1889-90 ejerció el cargo de Depositario de los fondos municipales y que al rendirse la cuenta general de dicho ejercicio apareció una existencia de 1096 pesetas, en virtud de lo cual el Ayuntamiento declaró responsable de 461 pesetas 37 céntimos, y que es improcedente tal determinacion porque hay que tener presente que figura recaudado de mas en concepto de consumos 783 pesetas, de las que hay que rebajar 410 del primer trimestre de dicho impuesto, 354'25 que entregó al Alcalde entrante y 18'75 por gastos de conduccion y cobranza, que en junto hacen aquella suma; y la otra suscrita por Don Timoteo Campo y D. Juan Hermoso, manifestando que la responsabilidad solo pueden aceptarla por lo respecto al segundo semestre del citado año en que ejercieron el cargo de Alcalde y Depositario, y practican á continuacion una liquidacion de lo cobrado y satisfecho durante dicho 2.º semestre, así como del informe del Ayuntamiento: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede declarar responsables á D. Timoteo Campo y D. Juan Hermoso de 720'88 pesetas y á D. Gabriel Grijelmo de 21'83, que en junto hacen 742'21.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 14 de Enero de 1899. —El Vicepresidente, Antonio Yarto. —El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

### DELEGACION DE HACIENDA.

Por haber sido trasladados á continuar sus servicios á la provincia de Leon en virtud de Real orden de 26 de Enero próximo pasado, en el dia de hoy han cesado en el desempeño de su cargo los Investigadores de Hacienda en esta provincia D. Dalmiro Muñoz Elena y Don Victorino Vivar Sancha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su conocimiento y demás efectos.

Burgos 8 de Febrero de 1899. —El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Belorado.

#### *Cédula de citacion.*

El Sr. D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de instruccion de esta villa y su partido, en la causa criminal que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue sobre hurto de un carnero, ha mandado, en providencia de esta fecha, que se cite por medio de cédula al denunciado Pablo Ochoa Grijalva, de 76 años

de edad, l... do, jorna... San Vice... tido, de c... el mes de... su parade... no de diez... Juzgado á... dicha cau... cio que... ce. Y para... oficial de... sirva de c... Pablo Oc... presente q... de Febrer... Actuario

D. Sebastia... Juez de... y su par... Hago s... Marzo pró... ñana se v... las fincas e... Florencio... que se le s... las siguien...

*En jun...*  
Una her... de San Mig... sada en 8 p... Otra en l... Otra en... Otra en l... Otra en... Otra en... en 11.

Otra deba... Un prado... de 3, en 20... Otro en l... Otro en l... Unas alf... patatas, en... No se ad... cubra las d... tasacion.

Para tom... deberán los... sobre la mes... 100 de la ca... po, previa l... la personal... No existe... siendo de c... proveerse d... derecho á e... que testimo... Y para su... oficial de la... presente.

Dado en B... de 1899. —Se... Por su man...

### ANUNCIO

MINISTERIO

CENTRO DE IN...

Articulos esp... cacion tienen

República

Aceite de ol... mo de este

de edad, hijo de Juan y Maria, viudo, jornalero, natural y vecino de San Vicente del Valle en este partido, de cuyo pueblo se ausentó en el mes de Enero último ignorándose su paradero, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en dicha causa, parándole el perjuicio que haya lugar si no comparece. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia para que sirva de citacion en forma á dicho Pablo Ochoa Grijalva, expido la presente que firmo en Belorado á 4 de Febrero de 1899, de que yo el Actuario doy fe.—José Lopez.

D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el dia 2 de Marzo próximo á las once de la mañana se venderán en este Juzgado las fincas embargadas al procesado Florencio Oca Roman en causa que se le siguió sobre hurto, y son las siguientes:

*En jurisdiccion de Alarcia.*

Una heredad al pago de Cabeza de San Miguel, de 2 celemines, tasada en 8 pesetas.

Otra en los Molares, de 5, en 16.

Otra en Dusedos, de 2, en 10.

Otra en Rasillas, de 4, en 12.

Otra en id., de 2, en 9.

Otra en Tierras Nuevas, de 3, en 11.

Otra debajo de la Isa, de 2, en 15.

Un prado al pago de la Iglesia, de 3, en 20.

Otro en la Tejera, de 2, en 10.

Otro en la Serna, de medio, en 5.

Unas alforjas con 6 libras de patatas, en mal estado, en 0'52.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, previa la exhibicion de la cédula personal.

No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos, sin que tengan derecho á exigir del Juzgado mas que testimonio de la adjudicacion.

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, se expide el presente.

Dado en Belorado á 6 de Febrero de 1899.—Sebastian Arechavala.—Por su mandado, José Lopez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

CENTRO DE INFORMACION COMERCIAL.

Articulos españoles que mejor colocacion tienen ó pueden tener en la República Dominicana.

*Aceite de oliva en latas.*—El consumo de este artículo, que revestía

gran importancia, ha decaido de una manera considerable en estos últimos años á causa de su mala calidad, circunstancia que ha favorecido mucho para que el aceite americano, de semilla de algodón, se abriese camino en este país á pesar de su mala calidad, pero tiene la ventaja de ser mucho mas barato. La marca de aceite de oliva que mas consumo obtiene es la de José March, en cajas de 24/2 litros.

*Aceite refinado en botellas.*—Se consume muy poco, y es preferido el importado de Francia.

*Aceitunas en barrilitos.*—Las de procedencia española no encuentran competencia, tanto las gordales como manzanilla; pero escasean frecuentemente en el mercado debido á la falta de medios directos de comunicacion.

*Aceitunas en frascos.*—A causa de lo poco que hasta ahora se ha trabajado este artículo, carece de importancia; pero puede asegurarse que si se diese á conocer, podría ensancharse bastante su venta en este mercado, y tambien podrían sustituir fácilmente las aceitunas españolas de Carbó á las inglesas de Morton, que son las que aquí obtienen mayor consumo.

*Alcaparras en frasquitos.*—No tienen competencia las españolas, pero su consumo es muy escaso.

*Ajos.*—Solo se consumen los españoles, prefiriéndose los valencianos, que obtienen un 40 por 100 de ventaja en la venta. Su consumo anual se calcula en 35.000 mancuernos.

*Alpargatas.*—Si se redujesen los derechos de entrada á las importadas de España, podría obtener este artículo trabajándolo convenientemente, un gran mercado en este país.

*Anís en grano.*—El manchego es el de mas consumo en este país, y es preferido al americano, que no alcanza al precio de aquel.

*Armas de fuego.*—Se importan las escopetas vizcainas de un cañon delgado y de varias clases; revólvers de Eibar de 12 y 9 milímetros, así como tambien chimeneas vizcainas para escopetas.

*Arroz valenciano.*—Consumo escaso y de difícil aumento, debido á la competencia con los de otras procedencias.

*Alfarería.*—La de Málaga es fácil encontrarse mercado si se trabajase bien, pero hoy es desconocida.

*Barajas.*—A pesar de los crecidos derechos, se usan casi exclusivamente las de España.

*Calzado.*—El ramo de zapateria y peletería ofrece gran porvenir á los fabricantes españoles. Los becerros charolados y sus similares que producen Inglaterra, Francia, Alemania, Austria y los Estados Unidos, no pueden competir con los nuestros.

Los puntos que mayores cantidades exportan son Barcelona y Baleares.

*Cebollas.*—Son preferidas las españolas, sobre todo las de Galicia. El consumo de este artículo se calcula en 8.000 quintales al año.

*Conservas alimenticias de carnes.*—Podría aumentar el consumo de este artículo si en España se mejorase un poco su confeccion, pues en precio compite ventajosamente con las de otros países.

*Conservas de frutas en su jugo y en almíbar.*—Podrían competir perfectamente con las francesas, que son las que obtienen mayor consumo, si se introdujesen en el país algunas marcas acreditadas, especialmente las de Calahorra.

*Conservas de pescados.*—Perjudica notablemente al consumo de las procedentes de España lo mal preparadas que suelen ir, debido especialmente al aceite, de calidad inferior, que se emplea en su preparacion.

*Chorizos y garbanzos.*—El consumo de unos y otros es escaso en el país. Los chorizos preferidos son los asturianos, gallegos y bilbainos.

*Generos de lana, de hilo, algodón, seda, mezclados de todas clases y marcas.*—Todos estos géneros obtienen bastante venta en los mercados de la República Dominicana, y podría aumentar considerablemente la importacion española, pues hoy hay carencia de género, si usasen el sistema de enviar buenas muestras y comisionistas inteligentes, como hacen los ingleses, franceses, alemanes y norteamericanos, que son los que surten principalmente este mercado.

*Higos, pasas y uvas frescas.*—De muy escaso consumo.

*Jamones gallegos.*—Su elevado precio hace que no puedan competir con los de los Estados Unidos á pesar de su manifiesta superioridad sobre estos.

*Libros y encuadernacion.*—Podrían obtener mayor importancia si se diesen á conocer con mayor interes, por preferir, naturalmente, la gente del país adquirir libros escritos en su propio lenguaje.

*Municion ó perdigones.*—Sería este un gran mercado para los fabricantes españoles si los plazos y condiciones de venta fuesen iguales á los establecidos por Inglaterra, que es quien tiene acaparada la importacion de este artículo, á pesar de ser la municion española bastante mas barata.

*Papel para cigarrillos.*—Su venta es considerable. El español es usado en todas las fábricas de Tabaco de la República.

*Papel de estraza.*—Siendo muy grande su consumo, es lamentable que no se conozca la clase española, pudiendo asegurar que produciría grandes ventajas al que lo diese á conocer.

*Pasas.*—Las de Málaga no tienen rival; su consumo es bastante grande, y aun podría aumentarse si se diesen á conocer en forma conve-

niente, principalmente las que van en cajitas y cartones de forma elegante.

*Pasta de tomates.*—Este artículo no tiene partida fija en el Arancel: si se consiguiese que su aforo no fuese muy elevado, podría aumentar su venta, que hoy es pequeña.

*Pimientos morrones en latas.*—Su comercio es de bastante importancia. Los de Calahorra no tienen competencia; los de Mallorca no son tan solicitados.

*Sardinias en latas.*—Las de España han hecho casi desaparecer las francesas del mercado, por no poder competir en baratura con aquellas. Si los derechos fuesen menos elevados, aumentaría el consumo.

*Tapones de corcho.*—Tienen los españoles regular consumo, pero encuentran bastante competencia en los de otras naciones.

*Turron.*—El único que se importa es el de Mallorca, aunque con el nombre de Alicante.

*Vinos.*—La importacion de este artículo, que debia tener tanta importancia para España, la ofrece escasa debido á lo caro de los transportes y á los elevados derechos de Aduana. Es de presumir, sin embargo, que cada día sea mayor la importacion. Tienen bastante aceptación los vinos tintos y abocados para consumo de las clases pobres, y los claretes tipo «Rioja clarete» para las acomodadas, prefiriéndose los que están poco cargados de alcohol y en envases de 125 litros. Tambien se consumen bastante el vino marca «Bodega de Colon» abocado procedente de Mallorca, y el blanco dulce llamado «Mistela catalan» en botellas de cristal, el Jerez abocado en barriles de una arroba y el Jerez seco.

Además de las razones arriba expuesta, perjudican á la importacion de estos vinos la competencia que les hacen los claretes franceses, por lo general mejor fabricados.

Las principales casas españolas importadoras de vinos tintos son: Viuda Maristany Ami, Esparducer, Hijos de Boada, todos de Barcelona y D. Bartolo Carbonell, de Sitges.

Importadores de vinos generosos son: D. Manuel Fernandez, Don Francisco Pacheco y C.<sup>a</sup>, hoy Don Esteban Panllada, D. G. del Pino y C.<sup>a</sup>, Campos y Molina y D. Alberto Romeu y C.<sup>a</sup>, todos de Jerez, é Hijos de Pedro Vals, de Málaga.

Las condiciones de pago en este ramo son de seis meses plazo.

Las casas de comercio que importan productos españoles son las siguientes:

*Tejidos.*

Antonio Gerarldino.

Andrés Perez.

Antonio Yuleta (hijo).

Antonio Guzman.

Eladio Montás.

José Maria Gomez.  
Juan Nadal.  
Pedro Nadal.  
Juan Pou (hijo).  
Levi Baiz.  
Manuel de J. Gomez.  
Marcos A. Gomez.  
Teresa Cruzado Reyes.  
Viuda Basil é Hijos.

*Librería.*

Félix E. Mejía.  
Luis A. Weber.  
J. Diez y C.<sup>a</sup> (español).

*Provisiones*

Dominguez y Sobrino (español).  
Fernando Maria Rodriguez (id).  
Garrigosa Hermanos (id).  
José Casá (id).  
José Caro (id).  
Juan Parra Alba (id).  
Raffo Hermanos, provisiones y papel (id).  
Enrique Ripley.  
Ricardo Pifeiro y C.<sup>a</sup>  
Ricat Hermanos.  
Antonio Masturri.

*Drogas.*

José Mieres y C.<sup>a</sup>  
Enrique Bohén y C.<sup>a</sup>

**Comercio con Austria y Alemania**

En Austria-Hungría y Alemania se hace actualmente bastante consumo de pasas para la fabricacion de vinos dulces.

En Austria toma bastante incremento la importacion de aceitunas verdes.

*Alcaldia de Alfoz de Santa Gadea.*

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército del año corriente, conforme al número 5 del art. 40, el mozo Lázaro Arenas Ruiz, hijo de Valentin y Maria, y no pudiéndose averiguar la residencia del mozo, se le cita para el acto del sorteo que tendrá lugar el día 12 del actual y hora de las ocho de la mañana en la sala capitular, ampliando su presentacion hasta el día 11 del actual, como vispera del señalado para el sorteo, á fin de que pueda hacer las reclamaciones que tuviese por conveniente, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Alfoz de Santa Gadea 3 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Jacinto Martinez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Barrios de Colina respecto del mozo Modesto Santillana Arribas, hijo de Esteban y Perfecta.

*Alcaldia de Vadocondes.*

En la sala capitular de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se rematará el día 28 del actual, á las doce de la mañana, la construccion de una fuente y abrevadero, presupuestados en 8.717 pesetas 74 céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.<sup>o</sup>, acompañando la cédula personal y demás requisitos estipulados en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, así como los planos y presupuesto detallado de las obras, para los que deseen tomar parte en la subasta.

Vadocondes 2 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Victoriano Miguel.

*Alcaldia de Torrepadre.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con oportunidad en la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion de los repartimientos de la contribucion territorial, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en esta Alcaldia en término de 15 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de alta ó baja debidamente reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos y otro de 5 del impuesto de guerra; advirtiéndole que no serán admitidas las que carezcan de reintegro legal, así como tampoco las que se presenten fuera del plazo indicado, haciendo tambien la advertencia de que las relaciones de urbana han de presentarse por separado de las de rústica.

Torrepadre 7 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Felipe Gutierrez.

*Alcaldia de Mazuela.*

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que previene el art. 58 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1885, para que produzca sus efectos en los repartos de la contribucion del próximo año económico de 1899 á 1900, se concede un plazo de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en esta Alcaldia las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Mazuela 7 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Sergio Bueno.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revillarruz.  
Cascajares de la Sierra.  
Villalbilla junto á Burgos.  
Bugedo.

*Alcaldia de Orbaneja-Riopico.*

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comision del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganaderia existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento la relacion de la misma por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravio que se promuevan por los contribuyentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, y otros que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad, para general conocimiento de todos los contribuyentes.

Orbaneja-Riopico 10 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Bruno Revilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaquirán de la Puebla.  
Padilla de Abajo.  
Fuentenebro.  
Villegas.  
Tobar.  
Villamel de la Sierra.  
Cascajares de la Sierra.  
Zalduendo.  
Aranda de Duero.  
Cornudilla.  
Villalbilla junto á Burgos.  
Hortigüela.  
Mazuelo de Muñó.  
Villafria.

*Hospital militar de Burgos.*

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 27 del actual, á las doce de la mañana, se verificará en esta Intervencion un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite vegetal y mineral, arroz, azucarillos, bizcochos, carbon de cok, mineral y vegetal, carne de carnero y de vaca, chocolate, chuletas, gallinas, garbanzos, huevos, jabon comun, jamon, leche de vaca, leña, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, pichones, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino comun y de Jerez, durante el mes de Marzo próximo con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina de dicha dependencia.

Burgos 8 de Febrero de 1899.—José Goicoechea.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Habiendo fallecido en esta villa de Arroyuelo el vecino de la misma Vicente Lopez Martinez, y estando practicando la estamentaria, se hace saber por el presente anuncio á fin de que las personas que tengan que reclamar alguna cosa se sir-

van asistir con el correspondiente documento á la Junta de acreedores convocada para el día 23 de corriente y hora de las once de la mañana, en la ciudad de Medina de Pomar y casa de D. Victoriano del Val, pasado dicho día sin hacer reclamacion les parará el perjuicio que haya lugar.

Arroyuelo 8 de Febrero de 1899.—El testamentario, José Diez Trechuelo.

**HIJOS DE SANTIAGO RODRIGUEZ,**

*Pasaje de la Flora, Burgos.*

Imprenta, libreria, almacen de papel y objetos de escritorio. Casa especial en el ramo de enseñanza. Obras jurídicas y administrativas para Ayuntamientos y Juzgados. Papeles de hilo desde 6 pesetas resma, plumas, tinta, lacres y obleas. Libros religiosos y litúrgicos. Impresiones de facturas, papeles timbrados, carteles de ferias, anuncios, esquelas mortuorias y recordatorios.—Precios económicos. Pasaje de la Flora, Burgos. 5—

**FÁBRICA Y ALMACEN**

DE

**CURTIDOS Y CORTES APARADOS**

DE

**DORRONSORO É HIJOS.**

En esta antigua y acreditada casa hay siempre un completo y variado surtido de artículos para zapateros y guarnicioneros, á precios económicos.

*Se compran cueros de buey, pagando á los mejores precios del día.*  
Calle de la Paloma, número 28.  
Burgos. 6—12

**Arriendo de pastos.**

Se hace de los de invierno y primavera de la dehesa de San Pedro y Palancar, sitas en los términos municipales de Castrillo de Don Juan en esta provincia y de Torrelavesca en la de Burgos, para ganado vacuno ó lanar. Del precio y condiciones enterará el guarda de dichas fincas, y en Palencia D. Antonio Esteban Cabrera, administrador de las mismas, San Francisco 6, izquierda.

Palencia 6 de Febrero de 1899. 2—8

**LUIS TORRES,**

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SUCESOR DE INCLAN,

tiene el gusto de ofrecer á su numerosa clientela su nueva casa sita en la Plaza Mayor, 28, antiguo comercio de tejidos de Los Hermanos, Relojes de todas clases á precios baratísimos. Especialidad en composturas. Un año de garantía.

Doctor Eduardo Suarez, ex-Administrante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los padecimientos de la matriz y orina, incluyendo tumores del vientre.

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL